Contenido del Estudio Previo

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
B. JUSTIFICACIÓN 4
C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 4
D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 5
1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC: 6
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 6
2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 7
3. TIPO DE CONTRATO 9
4. PLAZO DE EJECUCIÓN 9
5. SUPERVISIÓN 9
6. FORMA DE PAGO: 9
E. FUNDAMENTO JURÍDICO 11
F. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 11
1. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO 11
2. SOLICITUD DE COTIZACIONES 12
3. VALOR OFICIAL DEL PROCESO 12
G. CRITERIO DE SELECCIÓN 12
H. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA 13
I. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 14
J. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD 14
K. ELABORACIÓN 15

Fecha de elaboración: 27 de enero de 2026]

Rector
ALEJANDRO VILLA GOMEZ
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

ASUNTO: Estudios previos para la prestación del servicio de evaluación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC para los esquemas de calibración y ensayos COD. 18-LAB-038 y COD. 18-LAC-001 en el año 2026.

Respetado rector Alejandro

El Centro de Laboratorios de Investigación Parque i y requiere satisfacer la siguiente necesidad:

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS

Código Área de Negocio	*Nombre Área de Negocio*	*Código Centro de Costos*	*Nombre Centro de Costos Nuevo*
N/A	**N/A**	1026225000124	Centros de Laboratorios Parque I
N/A	**N/A**	1015184300107	Prof. Univ. Centro de Laboratorios

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, de Medellín, es una Institución Universitaria de carácter público y del orden distrital reorganizada mediante acuerdo 042 del 18 de septiembre de 1991 que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como:

- **Procesos Estratégicos,** definen las directrices, políticas y metas
- **Procesos Misionales**, son la razón de ser de la Institución, se definen las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación y la Extensión.
- **Procesos de Apoyo,** son los que provisionan, racionalizan y optimizan los recursos, además de gestionar acciones para el fortalecimiento financiero y la administración del talento humano para el correcto funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.
- **Proceso de Evaluación** denominado Administración Integral de la Gestión, ejecuta actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo, que buscan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de la administración, así como la integración de los diferentes sistemas de gestión del ITM.

El Proceso de apoyo Gestión de Laboratorios, es un proceso que se encuentra dinamizado por la unidad del Centro de Laboratorios, la cual a través de los Talleres y Laboratorios de la Institución, permite "Asegurar una oportuna prestación de servicios de los laboratorios de docencia e investigación, mediante acciones de planificación y control para la formación académica y científica en atención a las necesidades del entorno, cumpliendo con los requisitos de seguridad, bioseguridad, ambientales y documentos técnicos normativos aplicables".



Aunado a lo anterior, en el marco del **Plan de Desarrollo Institucional 2022 – 2025** en su **Línea Estratégica 2.** "Apropiación de la ciencia, tecnología e innovación de alto nivel con sentido humano", se plantea como objetivo: Orientar la investigación a productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, formación de recurso humano, apropiación social y divulgación del conocimiento, que contribuyan a la solución de desafíos a nivel local, nacional e internacional, en atención a las necesidades del territorio para el desarrollo sostenible y al posicionamiento del ITM en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Programa: Promoción de una cultura científica basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento hacia la innovación y la transferencia al entorno, con sentido humano

Indicador: Procesos de actualización tecnológica de laboratorios de investigación.

2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

TIPO DE PROYECTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	EJE TEMÁTICO
APOYO	FUNCIONAMIENTO	Línea Estratégica 2. "Apropiación de la ciencia, tecnología e innovación de alto nivel con sentido humano"

B. JUSTIFICACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Dentro de este proceso de apoyo institucional, se cuenta con la acreditación de laboratorios de docencia y de Investigación (Laboratorio de Calibración y ensayos del ITM), bajo la Norma NTC/ISO-IEC 17025 en su última versión 2017, para la prestación de servicios de extensión.

La contratación de los servicios de acreditación ofrecidos por el ONAC es esencial para garantizar la continuidad de la acreditación de los esquemas de calibración y ensayos COD. 18-LAB-038 y COD. 18-LAC-001 en el año 2026, asegurando el cumplimiento de la norma ISO/IEC 17025. Este proceso permite validar la competencia técnica del laboratorio, la trazabilidad de sus mediciones y la confiabilidad de los resultados emitidos, evitando riesgos de suspensión de la acreditación y afectación en la prestación de servicios. Además, responde a la línea estratégica 2 del Plan de Desarrollo Institucional 2022 – 2025, que busca fortalecer la ciencia, tecnología e innovación con sentido humano.

Los laboratorios de calibración deben realizar anualmente los servicios de evaluación en todas las magnitudes, en cada magnitud de calibración y en cada período de acreditación, como una herramienta para evaluar la competencia técnica del mismo. Ello, en cumplimiento a la Norma NTC ISO-IEC 17025 y el RAC 3.0-01 en su versión 12: Reglas del servicio de acreditación siguiendo las directrices del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), esta acreditación fue otorgada por un periodo de cinco (5) años, (2022 al 2026).

Para atender esta necesidad, la institución no cuenta con este tipo de servicios, lo que hace necesario contratarlo con una empresa especializada en el área. En este sentido, se contrata con el ONAC (Organismo Nacional de acreditación), quien es el único organismo autorizado en Colombia para otorgar acreditaciones en ensayos y calibraciones, conforme al Decreto 1595 de 2015, únicos en tener este tipo de servicio y con los requerimientos y especificaciones solicitadas por la Institución, quienes cuentan a su vez, con personal capacitado con el conocimiento para atender la acreditación.

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL ONAC PARA LOS ESQUEMAS DE CALIBRACIÓN Y ENSAYOS COD. 18-LAB-038 Y COD. 18-LAC-001EN EL AÑO 2026.

2. **ALCANCE DEL OBJETO**: para dar cumplimiento al contrato, el contratista debe evaluar el cumplimiento de la norma ISO/IEC 17025 para los esquemas de calibración y ensayo COD. 18-LAB-038 y COD. 18-LAC-001 mediante la revisión de la documentación técnica y de gestión, la verificación de la competencia técnica del personal, y la evaluación de los equipos y la trazabilidad metrológica y como resultado emitir un concepto final sobre el estado de la acreditación del Laboratorio.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

LABORATORIOS COD. 18-LAB-038			
DESCRIPCIÓN	**NÚMERO DE DÍAS**	**CUENTA DE COBRO**	**VALOR TOTAL**
Evaluación complementaria SEG 2025	8 horas evaluador líder 8 horas experto evaluador 8 horas experto evaluador	N/A	$ 2.610.494,46
Otros servicios complementaria SEG 2025	N/A	N/A	$ 2.847.600,00
Reevaluación 2026	5.0	N/A	$ 17.959.273,38
Otros servicios REEV 2026	N/A	N/A	$ 5.505.600,00
Evaluación complementaria REEV 2026	8 horas evaluador líder 8 horas experto evaluador 8 horas experto evaluador	N/A	$ 2.610.494,46
Otros servicios REEV 2026	N/A	N/A	$ 3.267.600,00
SUBTOTAL			$ 34.801.062,31
IVA 19%			$ 6.612.201,84
TOTAL A PAGAR			$ 41.413.264,15
LABORATORIOS COD. 18-LAC-001			
DESCRIPCIÓN	**NÚMERO DE DÍAS**	**CUENTA DE COBRO**	**VALOR TOTAL**
Evaluación extraordinaria 1	1 hora evaluador líder	N/A	$ 506.142,09
Evaluación extraordinaria 2	8 horas evaluador líder 8 horas experto evaluador	N/A	$ 2.629.251,97
Otros servicios extraordinaria 2	N/A	N/A	$ 4.560.000,00
Reevaluación 2026	4.0	N/A	$ 14.433.231,48
Otros servicios REEV 2026	N/A	N/A	$ 5.760.000,39
SUBTOTAL			$ 27.888.625,93
IVA 19%			$ 5.298.838,93
TOTAL A PAGAR			$ 33.187.464,85
SUBTOTAL			**$ 62.689.688,24**
IVA 19%			**$ 11.911.040,76**
TOTAL A PAGAR			**$ 74.600.729,00**

CONDICIONES TÉCNICAS

NOTA 1: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los bienes antes descritos.

NOTA 2: El servicio objeto del contrato (evaluación) se realizará en las Instalaciones y en los sitios acordados por el Laboratorio y por quien realice la evaluación, teniendo en cuenta que el personal y viáticos son asumidos ya fueron incluidos en la cotización en el Ítem "Otros servicios".

NOTA 3: El proveedor deberá informar con anterioridad por medio de SISPO ó por correo electrónico la notificación de la evaluación.

NOTA 4: Al finalizar la ejecución, el proveedor deberá suministrar un reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso de evaluación (fin etapa 2 de la evaluación) y un Informe final de la evaluación. (Se entregará máximo a los 46 días hábiles siguientes a la ejecución de la evaluación complementaria).

NOTA 5: ONAC programará las evaluaciones del OEC de acuerdo con lo indicado en el RAC 3.0-01 V12 y sus procedimientos internos.

1. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:**

	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**CÓDIGO UNSPSC**
F	81	14	15	04	F81141504
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnología de Fabricación	Control de Calidad	Reparación o calibración de pruebas de equipos	Control de Calidad
F	81	13	15	02	F81131502
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Estadística	Metodología y Análisis	Análisis multivariante	Metodología y Análisis
F	81	10	17	03	F81101703
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Servicios de pruebas técnicas	Servicios de pruebas técnicas

2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
b. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
e. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
f. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
g. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
h. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
i. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
j. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
k. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
l. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor del contrato.
m. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
n. El contratista se compromete legal y contractualmente a cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y se responsabiliza a que el personal contratado por su cuenta y riesgo para ejecutar la labor contratada en la Institución, cumpla las disposiciones frente al sistema de SG-SST, y lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO – ITM" https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf
o. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique

2.2 OBLIGACIONES DEL ITM.

a) Cumplir las reglas del servicio de acreditación RAC-3.0-01 en su versión vigente.
b) Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin. Entregar al contratista la información de las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
c) Suministrar la información requerida por el ONAC para el desarrollo de las obligaciones contractuales para este proceso.
d) Realizar la supervisión del presente contrato.
e) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá realizarse por el aplicativo SIPSO y/o al correo que el ITM dejo destinado para tal fin.

f) El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
g) El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
h) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 "LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO" EN EL ITM:

El Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM) tiene como objetivo impulsar prácticas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras a través de la estructuración de sus procesos de selección, alineados con el sistema de compras públicas como entidad integrante del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Con este enfoque, el ITM pretende implementar la política de compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras como un instrumento normativo que permita generar un beneficio mutuo para las partes involucradas (sector privado, público y ciudadanía), contribuyendo al cumplimiento de la función estatal de fortalecer las organizaciones solidarias, mejorar la calidad de vida, proteger el medio ambiente y promover el desarrollo empresarial.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, las compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras son:

- Compra Pública Sostenible (CPS): Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro.

- Compra Pública Social o Socialmente Responsable (CPSR): Es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.

- Compra Pública Innovadora (CPI): Es una herramienta de compra pública que fomenta la innovación y el desarrollo de los proveedores del Estado desde la demanda de bienes y servicios de las entidades estatales que no pueden ser satisfechas por el mercado, permite que las entidades estatales adquieran nuevas y mejores soluciones innovadoras para satisfacer sus necesidades, mejorando la forma como éstas cumplen su misión y entregan bienes, obras y servicios a los ciudadanos; permite crear o desarrollar algo nuevo o encontrar nuevas y mejores formas de hacer las cosas o prestar un servicio a las personas.

Es por ello, que el Instituto Tecnológico Metropolitano ITM tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los

compromisos adquiridos con la implementación del Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto Reglamentario 0310 de 2022, que establecen los lineamientos para la Compra Pública Social o Socialmente Responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de la mano de la normativa nacional, llegando a impactar de manera positiva a la sociedad, al medio ambiente y la innovación.

Por consiguiente, tras realizar un análisis detallado de los requisitos establecidos en el ACUERDO 016 DE 2020 y las particularidades del proceso de evaluación para los esquemas de calibración y ensayo COD. 18-LAB-038 y COD. 18-LAC- 001, se concluye que no es pertinente aplicar los criterios mencionados por las siguientes razones:

- Especificidad normativa: Los esquemas de calibración y ensayo se encuentran bajo estándares internacionales, como la norma ISO/IEC 17025. La norma ISO establece criterios técnicos y operativos específicos que difieren de los contemplados en el ACUERDO 016 DE 2020, garantizando su validez técnica y metodológica.

- Alcance del acuerdo: El ACUERDO 016 DE 2020 no incluye específicamente dentro de su alcance los esquemas COD. 18-LAB-038 y COD. 18-LAC-001, lo cual refuerza la necesidad de aplicar criterios alternativos ajustados a la naturaleza de estos procesos.

- Cumplimiento de estándares superiores: Los esquemas COD. 18-LAB-038y COD. 18-LAC-001cumplen con los requisitos establecidos por ONAC y otros organismos internacionales de acreditación, garantizando el cumplimiento de estándares técnicos y operativos superiores a los contemplados en el acuerdo mencionado.

Estas razones fundamentan la no aplicabilidad de los criterios del ACUERDO 016 DE 2020 en el contexto señalado, asegurando así la calidad y cumplimiento normativo de los procesos evaluados.

3. TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) días contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

5. SUPERVISIÓN:

Supervisor principal: Nelson Darío Gómez Cardona – Director Administrativo
Dirección de Gestión de la Investigación

Supervisor suplente: Sebastián García Tapias – jefe de oficina - Centro de Laboratorios

6. FORMA DE PAGO:

SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Los impuestos y retenciones a los que se dan lugar a través del presente contrato son:

- Tasa Pro-Deportes: 1.3%.
- Industria y Comercio (ICA) 2*1000
- Estampilla Para la Justicia Familiar del 2%
- Retención en la fuente
- Rete IVA

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales

E. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de contratación es la Contratación Directa.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

> "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015

> "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o **por ser proveedor exclusivo** en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

En el caso concreto nos encontramos en la causal precitada por cuanto de acuerdo con el certificado expedido por la ONAC, sustentado en la normatividad, concretamente en el Decreto 1595 del 5 de agosto de 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA - ONAC- es el organismo nacional de acreditación como lo consagra el Artículo 2.2.1.7.7.2, en el cual se indica que:

> "La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Las entidades públicas que ejercen la función de acreditación serán coordinadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)." Por lo cual ONAC es el PRESTADOR EXCLUSIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
>
> DECRETO 1595 DE 2015 - SECCIÓN 7 – ACREDITACIÓN - ARTÍCULO 2.2.1.7.7.2. Organismo nacional de acreditación. La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.
>
> Las entidades públicas que ejercen la función de acreditación serán coordinadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.
>
> Esta exclusividad se deriva de las normas nacionales, especialmente, la norma en cita y el Decreto 4738 de 2008 mediante el cual se suprimieron las funciones de acreditación de la superintendencia de comercio y se asignaron a la ONAC. Entidad de naturaleza privada constituida como ESAL y cuyo régimen de contratación se realiza de acuerdo con las normas civiles de conformidad con los estatutos sociales.

F. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el

sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", el Instituto Tecnológico Metropolitano realizó el análisis de la información necesaria para conocer el sector que desarrollará el objeto contractual:

**** EL ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO HACEN PARTE COMO DOCUMENTO ANEXO A ESTOS ESTUDIOS PREVIOS**

2. SOLICITUD DE COTIZACIONES:

El presupuesto oficial de la contratación que se pretende adelantar se hizo verificando el presupuesto disponible para cubrir las necesidades de esta contratación, contra las tarifas ofrecidas por la ONAC, las cuales garantizan la optimización de los recursos. Se advierte que de conformidad con la normatividad existente, solo el ONAC es el único organismo autorizado en Colombia para ejercer la actividad de acreditación "La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC"., lo anterior conforme a lo conceptuado en el Decreto 1595 del 5 de agosto de 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- es el organismo nacional de acreditación, consagrado en el Artículo 2.2.1.7.7.2.

3. VALOR OFICIAL DEL PROCESO:

El valor estimado para esta Contratación es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 74.600.729**) IVA INCLUIDO. Respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 6017 y 5792 de 2026.

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	SALDO PARA COMPROMETER
6017	21202020080001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - actividades administrativas e investigación- interventorías	$ 41.413.265	$ 41.413.265
5792	21202020080001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - actividades administrativas e investigación- interventorías	$ 35.000.000	$ 33.187.464
			TOTAL	$ 74.600.729

G. <u>CRITERIO DE SELECCIÓN</u>

De acuerdo con el certificado anexo a los Estudios Previos emitido por la ONAC, y de conformidad con lo consagrado en la Ley, específicamente en el Decreto 1595 DE 2015, Artículo 2.2.1.7.7.2, el Organismo Nacional

de Acreditación de Colombia -ONAC- es el organismo nacional de acreditación. ONAC es el Organismo Nacional de Acreditación encargado de proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad, con sujeción a las normas nacionales e internacionales en materia de acreditación, con alcance en reglamentos técnicos, normas técnicas y otros documentos normativos". El certificado explica que las entidades públicas que ejercen la función de acreditación serán coordinadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Por esta razón sólo es posible realizar la contratación con ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA ONAC, la cual cuenta con la exclusividad en Colombia para realizar el objeto de la presente contratación "La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC". Es decir, de conformidad con la normatividad existente, solo el ONAC es el único organismo autorizado en Colombia para ejercer la actividad de acreditación.

De acuerdo con el Decreto 1595 del 5 de agosto de 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- es el organismo nacional de acreditación, particularmente se citan los siguientes artículos.

"Artículo 1.1.3.20. Organismo Nacional de Acreditación al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). El Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), será la entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad".

"SECCIÓN 7 ACREDITACIÓN

"Artículo 2.2.1.7.7.2. Organismo nacional de acreditación. La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

Las entidades públicas que ejercen la función de acreditación serán coordinadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)".

"Artículo 2.2.1.7.7.3. Función del organismo nacional de acreditación. El Organismo Nacional de Acreditación tiene como función principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad, con sujeción a las normas nacionales e internacionales en materia de acreditación, con alcance en reglamentos técnicos, normas técnicas y otros documentos normativos".

H. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

***La MATRIZ DE RIESGOS se publicará como un Anexo a este estudio previo.**

I. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la SECCION 3 SUBSECCION 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más .

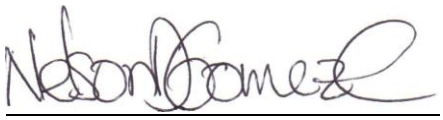
J. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD

1. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

2. **CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

3. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato

K. ELABORACIÓN

SOLICITANTE TÉCNICO:	 Nelson Darío Gómez Cardona Director Administrativo Dirección de Gestión de la Investigación
ROL JURIDICO:	 ANDRES FELIPE ARROYAVE MONTOYA ABOGADO CONTRATISTA DIRECCIÓN JURÍDICA
ROL LOGISTICO:	 DANIELA GONZÁLEZ JARAMILLO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIRECCION JURIDICA